

Laicidad en el artículo 3^o Constitucional, resultado de un ensangrentado proceso histórico

Mtra. Sara BIALOSTOSKY BARSHAVSY



Sara BIALOSTOSKY BARSHAVSY

Profesora titular por oposición, Nivel “C”, de Derecho Romano I y II en la Facultad de Derecho UNAM. Miembro del H. Consejo Técnico de la misma. Especialista en Derecho Comparado, Derechos Romanistas y Derechos Socialistas por el Instituto “Solá Cañizares” de Estrasburgo, Francia. Ganadora del Premio IUS de la Facultad de Derecho. 2007. Doctora Honoris Causa por el Instituto de Ciencias Penales 1998. Autora del libro “Panorama del Derecho Romano” y el artículo “Tributo (Direito asteca)” en la Enciclopedia Saraiva do Direito, entre otros.

INTRODUCCIÓN. 1. LA INDEPENDENCIA (1810 – 1821). 2. LA CONSTITUCIÓN DE 1823 – 1824. 3. LA CONSTITUCIÓN DE 1857. 4. JUAREZ Y LAS LEYES DE REFORMA. 5. LA REVOLUCIÓN. 5.1 La Constitución de 1917, el artículo 3°. 5.2 Las reformas al artículo tercero. 5.3 Ad coela et ad infernos

Laicidad en el artículo 3 ° Constitucional, resultado de un ensangrentado proceso histórico.

Sara BIALOSTOSKY BARSHAVSY

INTRODUCCIÓN

No se pretende con este texto hacer un análisis histórico exhaustivo del artículo 3° constitucional y sus 8 fracciones; menos aún agotar los nutridos e interesantes debates que lo precedieron, los que entre paréntesis, podrían ser en el futuro el contenido *per se* de otra investigación. Considero sí, como consta en el título que encabeza este trabajo, referirme a los hechos sangrientos que convulsionaron los eventos de los tres períodos histórico-jurídicos de máxima importancia de nuestra historia moderna: *Independencia, Reforma y Revolución* profundamente ligados entre sí, antecedentes, no cabe la menor duda, del art. 3° constitucional vigente; en el cual la gratuidad y la laicidad, son los ejes filosóficos, políticos y jurídicos que sustentan el sistema educativo nacional.

Cabe señalar, que respecto al concepto “laicidad” no hay una *communis opinio*, lo que nos obliga, más que a una reconstrucción lingüística, ajena a los propósitos de este *excursus*, a ubicarlo en las diferentes realidades históricas que nos revelan los efectos y sentidos del mismo.

En términos generales, a lo laico se le caracteriza como todo aquel conocimiento no sectario, ni dogmático, sino crítico, racional y libre. Por lo tanto una persona laica, es aquella que expresa o tiene una idea sin someterse a la misma e independiente de cualquier organización o confesión religiosa.

La Constitución Vigente no define el laicismo, sin embargo, el significado de laico que se desprende de los artículos 3°, 40, 124 y 130¹; implican avalar lo que es ajeno a una

¹ Al respecto, la Cámara de Diputados aprobó con fecha del 11 de Febrero de 2010 una reforma que incorpora al artículo 40 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos la palabra “laica”, con la cual el texto del citado artículo quedaría de la siguiente manera: “Es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, laica, federal, compuesta de Estados libres y soberanos...”

La Revolución Mexicana a 100 años de su inicio. Pensamiento social y jurídico

creencia religiosa, con la correlativa separación del Estado y la Iglesia. Ésta laicidad que vive o pretende vivir el México de hoy, es el resultado del sacrificio de cientos de miles de mexicanos, que dieron su sangre para lograrlo; convirtiéndola en la piedra angular, fundamental de nuestra vida jurídica y por la cual debemos luchar para preservarla en el futuro.

Como es sabido, el problema del poder constituyente es el núcleo de la teoría política, la cual describe tanto el poder como los ideales políticos. Consecuentemente he considerado referirme brevemente a los conceptos de constitución y constitucionalismo romanos² no solamente porque fue en la Roma republicana, donde se acuñaron ambos conceptos y se reconoció al *populus* como el ostentador del poder político; sino porque las dos corrientes del pensamiento político- jurídico, la una que presupone la representación política y la división de poderes y la otra la reafirmación de la soberanía del pueblo, inspirada en el estado de naturaleza y el pacto social, es decir, la línea liberal representada por Montesquieu y la democrática (jacobina) avalada por Rousseau³ respectivamente, estuvieron presentes en los debates de las Constituciones de 1823-1824 y 1856-1857.

Cabe señalar, que si bien los primeros constituyentes partieron del principio de la soberanía roussoniana, la Asamblea adoptó, como es sabido, el modelo de una democracia representativa, en la cual, aunque el pueblo se mantuvo como titular de la soberanía; delegaba su ejercicio en los representantes designados por él; en otras palabras, siguieron a Montesquieu en lo referente a la división de poderes. No es ocioso señalar que hoy en día en algunos textos políticos aparecen los pensamientos de ambos autores como sinónimos, nuestros constitucionalistas, por el contrario, visualizaron acertadamente la diferencia y contradicción entre ambos, y a pesar de haber optado por la división de poderes; fue la

Quienes abogan por ésta postura, indican que en la experiencia de México la laicidad es una fórmula eficaz para la convivencia de la pluralidad e implica el reconocimiento de que todos los seres humanos tenemos derecho a la libertad de conciencia y a la de adherirse a cualquier práctica filosófica colectiva o individual, sin que el Estado sea garante de nuestras convicciones. Sus críticos, por otro lado, indican que al aprobarse ésta reforma se dio muestra de intolerancia hacia quienes profesan cualquier tipo de religión. Sobre el mismo tema, existe una polémica discusión en el Senado de la República que, por lo menos al momento en que se envía el presente artículo para su publicación, no se ha resuelto.

2 Para complementar esta temática ver:

CATALANO, Pierangelo. Derecho público Romano y Principios Constitucionales bolivarianos.

GARCÍA Pelayo, Manuel. Cincuentenario del Derecho Constitucional Comparado. Caracas. Agosto 2000; y LOBRANO, Giovanni, *Res Publica, Res Populi*. Edit. Giappi chilli. Torino, 1996.

3 El modelo constitucional romano se encuentra en el Libro IV del Contrato Social de J.J. Rousseau, quien lo considera como ejemplo para todos los pueblos libres, mismo que se plasmó en la Revolución Francesa y asumió Bolívar en la Constitución de 1826, quien afirma que la Constitución romana es la que mayor poder y fortuna ha producido a ningún pueblo. *sic*. Así también BODIN, Jean (1539-1596 y entre nosotros TAMAYO y Salmorán, Rolando). Los publicistas medievales y la formación de la tradición política en occidente.

obra de Rousseau la que tuvo más presencia e influyó sobre el Constituyente Mexicano de 1823-1824, proporcionándoles un esquema teórico en virtud del cual se autorizaba al pueblo a revisar todo el orden político existente, así como a cambiarlo; es decir, incitaba a los constituyentes al revisionismo político, no a la sublevación como decían sus detractores⁴. No es ocioso recalcar que esa separación de Juan Jacobo no se efectuó en lo que respecta a la esencia y a los caracteres de la soberanía y menos aún en lo referente al titular de ella, el *populus*.

1. LA INDEPENDENCIA (1810 – 1821)

Los tres siglos del dominio ibérico que se caracterizaron por el maltrato a los indios y la discriminación a los criollos americanos, encontraron eco por primera vez en los escritos del jesuita peruano Viscardo Guzmán (1799) quien en su famosa carta dirigida a los Españoles Americanos⁵ expuso la necesidad de las colonias hispanoamericanas de romper sus lazos con la metrópoli; documento que impactó a los criollos que ya abrigaban ciertas ideas independentistas.

Cabe señalar que en la Nueva España, concurrieron causas propias; por un lado los inquisidores queriendo mantener el *status quo*, los criollos pensando en la posibilidad de modificar las viejas normas y elaborar su propia legislación y, por otro lado, los mestizos e indios, cuya personalidad no se negaba, pero cuyo dolor y miseria fueron sin duda el motor que los impulsó para luchar por la justicia social⁶. Si bien ambas clases sociales, indígenas y mestizos por un lado y criollos por el otro sufrían injusticias; sus anhelos independentistas, como es obvio, eran diferentes. La lucha entre ellos, se haría patente durante el movimiento independentista, en los Congresos Constituyentes de 1823-1824, y de 1856-1857. Mientras tanto, el anhelo de igualdad se convirtió en una necesidad. La Nueva España en 1808 estaba lista para el cambio. Si bien sus posibilidades de triunfo eran remotas; ese movimiento independentista plagado de sangre, jamás fue detenido.

4 Al respecto RABASA, O. Emilio. Historia de las Constituciones mexicanas. UNAM, México, 2002.

DE LA CUEVA, Mario. La Constitución del 5 de Febrero de 1857. Estudios Jurídicos 67 UNAM. p.p. 24,29.

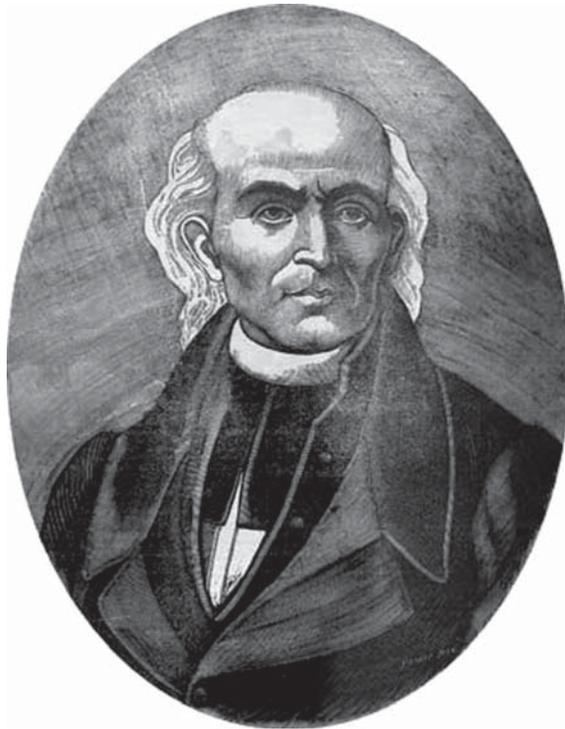
Autores ambos que por su importancia señalaremos más de una vez.

5 Dicha carta escrita en francés, traducida al español en 1801 es considerada como fundamento del pensamiento libertario americano... VISCARDO y Guzmán Juan Pablo. Carta dirigida a los españoles americanos por uno de sus compatriotas. Lima, Perú, Ed. Rubén Vargas Ugarte (1971).

La independencia de México. Instituto Nacional de Estudios Históricos de la Revolución Mexicana. Secretaría de Gobernación. México, 1992.

6 El sistema de clases sociales y de castas, clasificadas estas últimas por las mezclas entre español, indios, mestizos, mulatos, negros, (etc.), señalan la degradante discriminación de dicha sociedad (15 eran las castas.). Ver DELGADO de Cantú Gloria. Historia de México I. Edic. Alambra Mexicana.

La Revolución Mexicana a 100 años de su inicio. Pensamiento social y jurídico



Retrato del cura Don Miguel Hidalgo y Costilla.

El liderazgo en sus inicios, recayó en el carismático y culto cura Don Miguel Hidalgo y Costilla, acompañado posteriormente por el también cura Don José María Morelos y Pavón. Las ideas de ambos no sólo implicaban la separación de la Madre Patria, fueron sin duda, preludios del constitucionalismo mexicano. El contenido social que encierran, fue conformador de esa doctrina socio-liberal tan nuestra, que tanto nos enorgullece y que no en vano ha servido de modelo a constituciones extranjeras.

Ellos, Hidalgo y Morelos como nadie, pensaron que los 300 años de coloniaje debían terminar, cambiando el *status quo* de las multitudes indígenas, mestizas y criollas; en otras palabras, era el despertar de un pueblo que había tomado conciencia histórica de su condición.

Reuniones, conspiraciones, levantamientos rebeldes, así como una labor de proselitismo hacía los sentimientos más altos de la gesta libertaria, fueron expresados en el Bando de Hidalgo (6 de diciembre de 1810) que entre sus postulados declaraba, en primer lugar, la abolición total de la esclavitud, el cese de los tributos a las castas y toda contribución que a los indios se exigía, la abolición al sellado para negocios y daba por terminado el uso y abuso de la pólvora a particulares.

Debemos señalar, que entre los objetivos de la gesta independentista destacaba eliminar la desigualdad de la riqueza, que desde la instalación de la Colonia estaba en manos de los

españoles y el clero católico. Ambos factores reales, no sólo del poder sino también de los diferentes proyectos legislativos; que se harían patentes en los Congresos Constituyentes tanto en el de 1823-1824 como en el de 1856-1857.

Debemos enfatizar también, que si bien nuestros primeros constituyentes, a falta de conocimientos jurídicos originales, lograron evaluar el pensamiento político del S. XVIII y tomaron las decisiones que suscitaron la división permanente entre los dos partidos políticos principales de nuestra historia: centralistas y federalistas en 1824, conservadores y liberales en 1856 y reaccionarios y liberales en el Siglo XX.

Me permito una vez más, queridos lectores, hacer un *impas* en la trayectoria dialéctica histórica de nuestras constituciones, haciendo referencia a la traída y llevada discusión sobre los antecedentes norteamericanos o españoles de nuestras primeras Constituciones; para lo cual, los remito a los valiosos textos de Mario de la Cueva y Emilio O. Rabasa⁷, autores tantas veces y merecidamente citados en este ensayo. Los puntos controvertidos en ambas Constituciones eran el federalismo y la cuestión religiosa, mismas, que darían origen a las Leyes de Reforma, la Guerra de los Tres Años y a la República Restaurada.

La guerra independentista cuyas armas, como sabemos, eran tan rudimentarias como lo pueden ser las hondas, machetes, lanzas, etc. implicó que ríos de sangre corrieran y fuera devoradora de hombres. Entre las primeras víctimas se encontraba, sin duda, el sacerdote criollo Miguel Hidalgo y Costilla, quien acompañado de José María Morelos, Vicente Guerrero e Ignacio Rayón, estuvieron presentes en la lucha por el constitucionalismo mexicano, al servicio de la justicia social, no sólo proclamando la libertad de todos los habitantes de América, la supresión de la esclavitud, el reparto de las grandes extensiones de las tierras de los terratenientes, sino también de las cuestiones religiosas y educativas.

Una chispa genial debió haber iluminado la mente de Hidalgo, para que fuera precisamente la Guadalupana la madre protectora del movimiento y uno de los emblemas más característicos de la nacionalidad mexicana. Nuestro prócer siguió su itinerario, llegó a Santiago Tianguistenco el 28 de Octubre, de ahí salió directamente a la Ciudad de México y en esa misma fecha, libró la más sangrienta batalla hasta entonces realizada.

Las fuerzas realistas de Trujillo fueron vencidas en el Monte de las Cruces; Abasolo, Jiménez y Arias pretendieron asaltar la plaza, pero Hidalgo desistió de ello y se retiró. Ignacio Allende, lo critica arteramente y lo acusa de exponer temerariamente a las

7 Obras ya citadas

La Revolución Mexicana a 100 años de su inicio. Pensamiento social y jurídico



tropas y de no saber imponerse como jefe, propiciando así el desorden y el libertinaje entre sus fuerzas. Es conocida la carta firmada por su secretario, el Lic. Ignacio López Rayón, en la cual Hidalgo esgrime una serie de argumentos para explicar, que no para justificar, el porqué no siguió adelante y ordenó la retirada. Hasta la fecha, la historia no acaba de entender, explicar y justificar, el por qué de esa decisión.

Pareciera que después de la sangrienta batalla, Hidalgo no se recuperaría moralmente. En su regreso hacia Guadalajara el 15 de enero de 1811 se dio el histórico combate que duró más de seis horas. El incidental arrojamiento de una granada, los estallidos de un carro repleto de municiones, el pavor entre los insurgentes que huyeron en desbandada, y el que el general Calleja aprovechara tal situación, hechos fortuitos de los cuales Allende y otros jefes militares responsabilizaron a Hidalgo y provocaron que a su regreso, en Saltillo, renunciara públicamente al mando de las tropas insurgentes y se negara, conjuntamente con Allende, a aceptar el indulto que les ofrecía el virrey Venegas. El 16 de marzo, Hidalgo sale rumbo a Chihuahua con la intención de llegar a Estados Unidos, pero al arribar al pueblo de Acatita de Baján, el día 21, fueron sorprendidas sus tropas y hechos prisioneros por las fuerzas realistas.

El cura Hidalgo fue recluido en el ex Colegio de la Compañía de Jesús. De los días 7 a 9 es interrogado agresivamente sin descanso. Se adujeron causas civiles y eclesiásticas;

el 3 de julio fue declarado reo de alta traición, confiscados todos sus bienes y quemadas sus propiedades y escritos. El 30 de julio fue fusilado y mutilado. Tiempo después fue exhibida su cabeza junto con la de Allende y Jiménez en la Alhóndiga de Granaditas por orden de Calleja.

2. LA CONSTITUCIÓN DE 1823 – 1824

Al consumarse en 1821 la Independencia de México; se inició en lo que hasta entonces había sido dominio español, un largo y complejo periodo de búsqueda de la consolidación de México como una nación libre y soberana. Una época, marcada por ideales libertarios logrados a través de dolorosos derramamientos de sangre, provocados por las incesantes luchas, reacomodos del poder y promulgación de documentos jurídicos varios.

Durante todo ése caótico lapso, México padeció del constante conflicto de grupos irreconciliables (centralistas y federalistas) que tenían proyectos de nación diferentes, mismos que se reflejarían en los varios Planes, Tratados y Constituciones. Comenzaron a surgir las Juntas y los diferentes Planes; el de Iguala del 24 de febrero de 1821, y el mismo año el 24 de agosto los Tratados de Córdoba que optaban por una monarquía moderada. Se hablaba así de una nueva unión paternal y conciliadora conforme a la Constitución de Cádiz, que por otro lado representaba las ideas liberales del Siglo XVIII. Cabe señalar que como resultado de una Junta Central, la definitiva, México envió a Cádiz 15 representantes, entre los que podemos destacar a Ramos Arizpe, Juan José Guerra, Juan Manuel Assorrey, Manuel Argüelles, Rafael Manguio, Tomás Vargas y José de Jesús Huerta, que fueron voceros de ella en la Constitución de 1824⁸, inspirados, como ya hemos señalado, en las doctrinas de Rousseau y Montesquieu, que desembocaron en la soberanía popular y la división de poderes respectivamente.

Al instalarse el Primer Congreso Constituyente el 24 de febrero de 1822 en el Colegio de San Pedro y San Pablo, fundado por los jesuitas en 1576, en su primera etapa y hasta la caída de Iturbide, no se pudo pensar en una República. Al respecto, señala Rabasa, que si bien este primer Congreso no logró su objetivo: la elaboración de una Constitución, tuvo; sin embargo, su significado histórico; no sólo por haber convocado al Segundo Congreso Constituyente, el cual, sí cumpliría con su objetivo: elaborar la primera Carta Magna, sino y sobre todo, por haber expedido el 12 de junio de 1823 el voto que literalmente decía:

8 Respecto a la Constitución de Cádiz y a su influencia en nuestra primera Constitución: RABASA O. Emilio. *Historia de las Constituciones Mexicanas*, p. 14 y ss. y GONZÁLEZ Ramírez, M. *Planes políticos y otros documentos*,. pp.7 y ss.

La Revolución Mexicana a 100 años de su inicio. Pensamiento social y jurídico

El soberano Congreso Constituyente en sesión extraordinaria de esta noche, ha tenido a bien acordar que el gobierno puede proceder a decir a las provincias expedir el voto de su soberanía por el sistema de República federada (sic).

Este voto, no cabe la menor duda, constituyó la primera manifestación federalista de la surgente nación mexicana.

Miguel Ramos Arizpe fue nombrado presidente de la Comisión de Constitución la que el 2 de noviembre de 1823 presentó el Acta Constitutiva que establecía el sistema federal, aprobada el 31 de enero de 1824, con el nombre de Acta Constitutiva de la Federación. Dos meses después, el 10 de abril, se inició el debate sobre el proyecto de Constitución Federativa de los Estados Unidos Mexicanos. Con breves modificaciones fue aprobada por el Congreso el 3 de octubre de 1824 y publicada el 25. Aprobadas en fechas diferentes 31 de enero y 3 de octubre de 1824 por el mismo constituyente.

Como es sabido el Acta Constitutiva que consta de 36 artículos y la Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos contienen algunas disposiciones repetidas e inclusive idénticas, por lo que se han considerado como un todo orgánico constitucional que cae bajo el nombre genérico de Constitución de 1824.

Me he permitido sintetizar algunos de los artículos del Acta Constitutiva que tienen relación con la temática del presente ensayo.

- Art. 3°. La soberanía reside esencialmente en la nación.
- Art. 4°. La religión de la nación mexicana es y será perpetuamente la católica, apostólica y romana
- Art. 5°. Se constituye una República, representativa, popular, federal.
- Arts. 30 y 31 La nación está obligada a proteger leyes sabias y justas, los derechos del hombre y del ciudadano y a preservar la libertad de escribir, imprimir y publicar ideas políticas sin previa censura.

La Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos aprobada el 3 de octubre de 1824 está formada por 7 títulos que contienen 171 artículos.

Comisión Organizadora de Festejos del Bicentenario de la Independencia y Centenario de la Revolución Mexicana

En los títulos I y II en sus artículos 3º y 4º establece: La forma de República representativa popular, federal y la religión católica, apostólica y romana. Repite y adopta la 1ª. parte del Acta Constitutiva. Sobre los temas religión y educación los títulos III al VII no hacen ninguna referencia. La República y la Federación fueron las dos más grandes aportaciones del Constituyente de 24.

El federalismo que se tomó de la Constitución norteamericana, significó la antítesis del centralismo de la Colonia, mientras que la soberanía depositada en la nación, implicó el traslado al México Independiente lo que Ramos Arizpe y otros ilustres constitucionalistas habían, como ya señalamos, escuchado y aprobado en Cádiz. Las voces de los ya mencionados Rousseau y Montesquieu se oyeron constantemente en los debates de nuestros constitucionalistas.

Muchos y variados principios fueron tomados de otras constituciones, pero esto, señala Emilio O. Rabasa (al que avalo completamente) no se debe considerar en detrimento de nuestros constitucionalistas; lo importante fue, que tuvieron el valor y la decisión de



Miguel Ramos Arispe. Arriba: dibujo de la época. A la izquierda, dibujo al carbón de su escultura en Paseo de la Reforma.

La Revolución Mexicana a 100 años de su inicio. Pensamiento social y jurídico

seleccionar e imponer lo más adelantado de su época. Me permito parafrasear las últimas líneas del texto mencionado.

Estrechados por la penuria, agotados por las guerras, sumidos en la anarquía, rodeados por la ignorancia, los Constituyentes de 1824 pudieron no haber sido grandes legisladores no solo captaron los principios de la ilustración, pero fueron algo más importantes... fueron grandes patriotas y evitaron que por el momento, corriera más sangre fraticida. Sin embargo, y a pesar de sus esfuerzos, el flamante México Independiente se seguiría aún debatiendo entre grupos opuestos y agresivos.

Con el propósito deliberado de no hacer perder la secuencia sistemática de toda la legislación constitucional, mencionaremos solamente la Constitución llamada Las Siete Leyes, promulgada el 30 de diciembre de 1836 por el presidente interino José Justo Corro; en un momento en el que mientras se buscaba alcanzar soluciones para lograr el orden y seguridad internos; en el norte, la separación de Texas era ya una aciaga realidad. Dicho constituyente resultó ultra conservador y retardatario, negaba rotundamente el carácter federal de la Constitución de 1824. Entre los cambios más importantes podemos señalar su rompimiento con el federalismo, dividía el territorio nacional en Departamentos. Para el nombramiento de los cargos públicos y para tener derecho a voto, establecía el sistema censario basado en la fortuna. Instituyó al Supremo Poder Conservador, que tenía facultades para destruir los 3 poderes establecidos.

México siguió padeciendo otras reformas o ataques al espíritu constitucionalista mexicano por medio de las llamadas Bases Orgánicas de 1843.

Entre 1836 y 1843 el país sufrió revueltas, descontento generalizado y en especial entre las clases populares y necesitadas. La milicia que absorbía demasiado de la hacienda, un clero católico dueño ilimitado de los bienes muebles y de las tierras, mostraba un panorama desolador tanto para los centralistas como para los federalistas.

Disuelto el Congreso, se nombra una Junta legislativa en 1843 llamada Junta de Notables que elabora un nuevo Código que se conoce como las Bases Orgánicas. De estas tristes leyes sólo se recuerda que agudizaron el poder central dándole amplias facultades, lo que resultó funesto. Sancionadas por Santa Anna, quien una vez más había asumido la presidencia. Las luchas intestinas por el poder se agudizan, se destituye a Santa Anna y la presidencia la ocupa el General Joaquín Herrera.

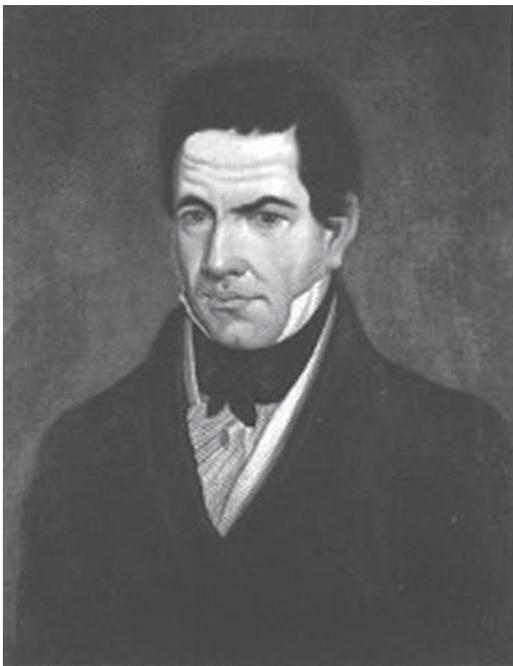
3. LA CONSTITUCIÓN DE 1857

Entre los años de 1829 y 1854, las dos tendencias políticas imperantes en el México independentista; la una que deseaba la permanencia de la estructura colonial y la otra que anhelaba el mundo del hombre nuevo, adquirieron conciencia de que principiaba la lucha final por el destino de México. Para lograrlo, se iniciaron una serie de batallas, golpes militares y asesinatos. La primera batalla entre las dos tendencias: conservadora y liberal, trajo como consecuencia el derrocamiento y asesinato del presidente Guerrero por el general Bustamante, quien pensó que podría ahogar con sangre, el movimiento revolucionario y fue implacable para reprimirlo. La respuesta del partido liberal se dio en 1832, con su primera victoria, si bien de corta duración.

Se agudizaron las tendencias ideológicas, destacándose entre los conservadores Don Lucas Alamán y Fray Servando Teresa de Mier, y entre los liberales patriotas Valentín Gómez Farías y José María Luís Mora; los unos, pugnando por el Estado republicano centralista y unitario y los segundos, por un Estado republicano federalista.

Entre los más radicales y patriotas se forjó el Plan de Ayutla, el cual como bien señala Mario de la Cueva⁹, significó la rebelión de un pueblo y del hombre mexicano; contra un pasado que representaba la negación de lo humano y el rechazo a un dictador; en otras

⁹ DE LA CUEVA, Mario. Op Cit.



José María Luis Mora. Valentín Gómez Farías.

La Revolución Mexicana a 100 años de su inicio. Pensamiento social y jurídico

palabras, era una defensa de la libertad y la dignidad humanas, que marcó el despertar de la nacionalidad mexicana, de un pueblo que deseaba ejercer su soberanía. La revolución de Ayutla (1854), sin lugar a duda dio lugar a la Constitución de Febrero de 1857.

Las cuestiones relativas a la influencia de la Iglesia sobre el Estado, la libertad de conciencia y la tolerancia de cultos, el poder económico de la Iglesia y la libertad religiosa, en los actos del estado civil de las personas y el atraso educativo de la población, debido a que sólo la clase privilegiada tenía acceso a la educación; si bien, fueron temas que trataron los constituyentes de 1823-1824, no entraron al fondo de ellos; mismos que aunados a la libertad de enseñanza estuvieron presentes en los debates de los constituyentes de 1856-1857. Temas de los cuales ya se había ocupado Gómez Farías quien fuera en 1812 electo diputado a las Cortes de Cádiz, el más liberal y laico de los republicanos, precursor indiscutible de las Leyes de Reforma que en sus intentos de transformación social, propuso entre otras medidas, la supresión de la coacción que hacía la Iglesia para el pago de diezmos y el cumplimiento de los votos monásticos. Así mismo, suprimió la prensa en el ámbito religioso y abolió la pena de muerte para los delitos políticos. En 1833, Gómez Farías promovió una reforma, mediante la cual los bienes de los descendientes de los conquistadores, pasarían al poder de la nación y se dedicarían a tareas educativas.

El 5 de febrero de 1857, siendo presidente de la Cámara, vio con satisfacción que su trabajo, exilios y fatigas, no habían sido en vano; ese día se firmó la Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos de 1857, juró ser fiel a ella y fue el primero en firmarla. Clausuró la Real y Pontificia Universidad y estableció la Dirección General de Instrucción Pública, la cual se encargaría de regir la educación y administración de las rentas destinadas para tal objeto y a custodiar los monumentos históricos. Decretó también el establecimiento de la Biblioteca Nacional. Se abrieron nuevas escuelas públicas y seis Centros de educación posterior.

En la mayor parte de las mencionadas disposiciones, Gómez Farías contó con la asesoría de su amigo de siempre el Dr. José María Luis Mora, sacerdote, político, historiador e ideólogo cuyo pensamiento humanista y liberal, abarcaba todas las ciencias sociales; quien preocupado por el monopolio de la enseñanza en manos del clero y la imposibilidad de los gobiernos del México independiente; hizo uso de sus escritos en periódicos y libros¹⁰ para promover la reforma educativa. Al respecto es oportuno señalar que la ley 5ª de las Siete Leyes Constitucionales que dictara el Congreso usurpador de Santa Anna; mantuvo expresamente los fueros eclesiásticos y militares; la Ley 1ª en el Art. 3º. Señalaba que...

10 Periódico *El Indicador* . Obras sueltas (1831), *Catecismo político de la Federación Mexicana* (1834), *México y sus Revoluciones* (1836)

son obligaciones del mexicano profesar la religión de su patria. Derogadas las Siete Leyes se restauró la Constitución federalista de 1823-1824.

Consideraría un crimen de lesa majestad, si antes de abocarnos al estudio de la Constitución de 1856-1857 no nos refiriéramos al Estatuto Orgánico Provisional de la República Mexicana, promulgado el 15 de mayo de 1856, conocido también con el nombre de Código Lafragua, nombre del ilustre jurista que ocupaba en aquel entonces la cartera de Gobernación. Dicho documento representó un trascendental paso histórico, insólito en la vida, costumbres y formas de la política mexicana, en la cual, siempre que cundía el descontento y se presentaba la oportunidad, era el momento de “tumbar”, valga la expresión, al presidente o vicepresidente en turno. Con el mencionado Estatuto cuya vigencia fue menor de un año, se evitó otro sangriento, costoso y nefasto levantamiento, como aquellos a los cuales el serenísimo Santa Anna, acompañado de sus cómplices, tenía acostumbrado al país. Los autores del decreto estaban convencidos de que la patria debía forjarse con leyes que educaran al pueblo a la obediencia del derecho, la justicia y la convivencia entre los mexicanos.

El estatuto se dividía en 125 artículos agrupados en 9 secciones, entre los que destaca el art. 31, antecedente de las constituciones de 1857 y 1917, el cual señala que por el sólo hecho de pisar territorio mexicano, cualquier esclavo deviene hombre libre. Los artículos 37 y 38 específicamente se refieren a la educación, garantizan la enseñanza libre y son antecedentes del artículo 3º. de las Constituciones de 1857 y 1917.

Entre los puntos del Manifiesto que acompañaba el Estatuto destacaremos los siguientes:

- a) Pretender una regulación para mantener el orden, la seguridad y las garantías de los derechos fundamentales del hombre;
- b) Elaborar normas fijas para la resolución de las controversias que día a día se presentan
- c) Mantener buenas relaciones con los países extranjeros
- d) Señalar artículos transitorios
- e) Insiste en su carácter provisional mientras se promulgaba la Constitución de 1857.

El 16 de octubre de 1855 el General Don Juan Álvarez, presidente interino, lanzó la convocatoria para las elecciones de los representantes al que habría de ser, el último Congreso Constituyente mexicano del siglo XIX.

Las sesiones se inauguraron el 18 de febrero de 1856, asistió a la ceremonia Don Ignacio Comonfort quien sustituía al general Álvarez en la presidencia de la República.

La misión del mencionado Congreso Constituyente 1856-1857, fue erigirse como tribunal para juzgar a los hombres y a las corrientes ideológicas que habían cubierto la historia de México desde los años de la Independencia. Se enfrentaron la corriente liberal, heredera del movimiento de la Independencia, representada por Valentín Gómez Farías, José Ma. Luis Mora, Lerdo de Tejada y Benito Juárez; al partido conservador, Marcelino Castañeda, Juan Barragán y Vicente López, entre otros que representaban la tradición.

La Constitución de 1856 - 1857 fue, sin lugar a duda, una expresión de la voz del pueblo mexicano.

4. JUAREZ Y LAS LEYES DE REFORMA

Considerando que las Leyes de Reforma no nacieron como hongos salvajes después de una noche de lluvia, es decir, no brotaron por generación espontánea, sino por el contrario, obedecieron a una serie de movimientos políticos, jurídicos, éticos y militares, cubiertos, la mayor parte de ellos, por ríos de sangre fratricida, que empezaron a manifestarse abiertamente con el triunfo de la revolución de Ayutla¹¹, se reformaron con la Guerra de Tres Años y se perfeccionaron y culminaron con las adiciones, supresiones y modificaciones a la Constitución liberal de 1857.

Como consecuencia de la Independencia, el clero quedó en una situación aún más privilegiada y libre. De hecho, controlaba todos los actos de la vida civil desde el confesionario, destacándose en ello el ámbito educativo. Considero, así mismo, que el eslabón dialéctico histórico que unió el movimiento independentista con nuestra vida republicana fue la laicidad como piedra angular.

Es oportuno señalar que en la fuerza del argumento a favor de la educación pública en las Leyes de Reforma, estuvieron latentes las ideas humanistas y libertarias de varios de nuestro próceres y literatos, así Don José Joaquín Fernández de Lizardi, Valentín Gómez Farías y José María Luís Mora desde los años treinta, habían comprendido que sin una verdadera reforma educativa; el país, lleno de prejuicios y fanatismos religiosos, que el clero aún explotaba, no podría progresar. Estos precursores al igual que Benito Juárez,

¹¹ Cabe señalar que, según Justo Sierra, el movimiento de Ayutla fue la segunda revolución del México Independiente. Ver: SIERRA, Justo. *Juárez, su obra y su tiempo*. Agustín Yañez. México. ed. Porrúa, 1980. P. 73 y ss.

consideraban que el Estado liberal sólo podía ser defendido dentro del marco de la Educación Pública con la herramienta del laicismo.¹² El atinado pensamiento de Vallarta, el filósofo político, y Mora, el estadista ejecutor, se dirigía a procurar una reforma educativa liberal y de tolerancia religiosa, sin atacar directamente el dogma y culto católico. Su lucha iba encaminada principalmente a reformar la Iglesia, así como a la abolición de los fueros religiosos y militares. El Dr. Mora, seguido por muchos otros liberales, fueron combatidos por un grupo de personas afiliadas al retroceso y adeptos a la intervención europea, auspiciada por Francia y Austria principalmente. No obstante, los liberales mexicanos, al final, salieron triunfantes, más firmes y convencidos del valor ideológico de su gran gesta¹³.

En la mente de Juárez se concebía ya la voluntad férrea de forjar y dar vida a un verdadero Estado de Derecho, soberano y libre, no sometido más al tradicional poder de la Iglesia. Al impulso revolucionario, siguieron las leyes; Juárez, como lo describe Sierra, era la personificación de la Constitución.

Para destacar la importancia político-jurídica y social-económica de las Leyes de Reforma, en un acto solemne siendo presidente interino Benito Juárez, presentó a la Nación un manifiesto en donde se explicaba, razonaba, justificaba y fundamentaba el porqué de la necesidad imperativa de esas leyes. El 12 de julio de 1859 en la Cd. de Veracruz con la expedición de las Leyes de Reforma, se logró la separación definitiva de la Iglesia y el Estado, así como el carácter laico de nuestra educación. Varios

12 Ver MORA, José María Luis. El clero, la educación y la libertad. Empresas Editoriales, México. 1949. P. 90 y ss.

13 SIERRA, Justo, op cit. pp. 73 y ss.



Benito Juárez.



La Revolución Mexicana a 100 años de su inicio. Pensamiento social y jurídico

de ellos los expone Juárez en su carta del 22 de diciembre de 1869, dirigida desde Veracruz al ministro del Reino Unido, George Matthew:

“... Los que sostenemos el orden legal, no hemos ascendido al poder por los medios reprobables de la entrega ni de los motines militares. Fuimos llamados por el voto libre y espontáneo de la mayoría de la nación. Es nuestro objeto cumplir y hacer cumplir la ley y hacer efectivas las garantías que tiene el hombre para pensar, hablar, escribir, adorar a Dios según su conciencia y ejercer sus demás facultades, sin otro límite ni valladar que el derecho de otro hombre. Deseamos que la ilustración, las ciencias, las artes y el amor al trabajo que otros países poseen en alto grado, se aclimaten en nuestro país y por eso abrimos nuestras puertas y damos hospitalidad al extranjero, sin preguntarle quién es, qué religión profesa ni cual es su origen.”¹⁴

Ese mismo día 12 de julio, fue expedida la Ley de Nacionalización de los Bienes Eclesiásticos¹⁵.

Debemos reconocer que las Leyes de Reforma, fueron leyes *sui generis*; el Art. 29 constitucional fue el aplicable para que el presidente Juárez actuara como legislador extraordinario.

Por su gran relevancia y testimonio histórico, las mencionadas leyes, fueron, durante la presidencia del jurista Don Sebastián Lerdo de Tejada, elevadas a rango constitucional y posteriormente pasaron a enriquecer los Códigos Civiles de 1884 y el actual de 1928 para el Distrito Federal en materia del Fuego Común y para toda la República en materia del Fuero Federal¹⁶.

Destacar la importancia política, jurídica, social y económica de las mencionadas Leyes de Reforma en pleno siglo XXI con motivo de la conmemoración del Bicentenario de la Independencia y del Centenario de la Revolución, es darle a Juárez el lugar que merece en nuestra dialéctica histórica y evitar el entierro que en más de una ocasión se le ha querido dar.

Mi postura al haber seleccionado el tema del Estado laico en general y en especial lo referente a la educación es de defensa, de reafirmación al respeto a la libertad de pensamiento, de creencia y apoyo a nuestra vida republicana y por lo tanto considero

14 Antología de Benito Juárez.

15 Para el orden de prelación y el evidente valor de la obra jurídica del Benemérito de las Américas, ver MORENO Cruz, Everardo. loc cit. .

16 Vigente hasta el año 2000, en que se publicó en Código Civil Federal, quedando éste de 1928 solo con el nombre de Código Civil para el Distrito Federal.

necesario regresar a Don Benito Juárez.

Cabe recordar que en la época juarista destacó una corriente filosófica-científica que estuvo directamente vinculada a la instrucción pública y a los centros educativos de enseñanza media superior; consecuentemente la Escuela Nacional Preparatoria inició sus labores el 1° de febrero de 1868.

El Dr. Juan Ramón de la Fuente, con motivo de la recepción de la Medalla Benito Juárez el 26 de Noviembre del 2009, pronunció un discurso alusivo. Con el respeto debido y dada la temática que nos ocupa me he permitido transcribir algunos fragmentos alusivos al Benemérito de las Américas de ayer, de hoy y de siempre.

“Vivir en una sociedad laica, significa entre otras cosas, que a nadie se le puede impedir practicar su religión, pero también a nadie se le puede imponer alguna. El laicismo no es una lucha contra la Iglesia, es una lucha por la tolerancia, por la libertad, por los derechos civiles. Laicidad y tolerancia, son pues, dos de los grandes temas de ese liberalismo mexicano que hoy exige a las fuerzas progresistas del país, una nueva articulación capaz de retomar el camino de la convivencia, que es el mayor camino de La República”

5. LA REVOLUCIÓN

Después de unas elecciones extraordinarias ganadas por Porfirio Díaz, se resolvió la aparente lucha política entre él y Don José María Iglesias. Desde el punto de vista jurídico significó un ataque a la Constitución entonces vigente, debido, a que fueron violados los artículos 76 al 83. Violando la Ley Suprema, iniciaría Díaz su carrera presidencial, misma que seguiría violando hasta el final.

Cabe hacer notar que durante los primeros años de la presidencia de Don Porfirio Díaz, hubo una serie de cambios y avances de la burguesía, integrada ésta principalmente por los grandes terratenientes de las haciendas, un floreciente intercambio comercial, una casta militar privilegiada cada vez mas amenazadora y una creciente burocracia que se sostenía a costa de las capas rurales bajas, de una emergente clase trabajadora urbana sin conciencia de clase y fácil de ser explotada y de un creciente despojo de tierras a los pueblos indígenas que no podían probar el derecho de propiedad de ellas a pesar de ser los legítimos poseedores.

Con motivo del Centenario de la Gesta Independentista en 1910, el presidente Díaz

La Revolución Mexicana a 100 años de su inicio. Pensamiento social y jurídico



organizó los eventos más fastuosos de que se tenga memoria. Duraron un mes el derroche y el lujo de las fiestas a las que asistieron representantes diplomáticos de los Estados Unidos de Norteamérica, Japón, Inglaterra, España y China, fueron un insulto para el pueblo hambriento, para el que no solo no hubo fiestas, sino a aquellos peones, indios, campesinos y obreros que llegaban a la ciudad, no se les permitía ni siquiera transitar por las calles principales; eran verdaderos parias en su propia tierra¹⁷. Esas contradicciones, entre muchas otras marcaron, sin duda, el momento del ocaso de la dictadura y el inicio de la lucha popular de clases¹⁸. La Revolución Mexicana se visualizaba en el horizonte.

Entre 1910 y 1920, México fue sacudido por una variedad de luchas, rebeliones y revueltas conocidas como Revolución Mexicana, que fue indiscutiblemente, el primer gran movimiento del S. XX y que logró transformar las estructuras económicas, políticas y sociales del país; surgidas por la opresión, la injusticia y la desigualdad acumuladas por más de 30 años de dictadura¹⁹.

17 COSSIO Villegas, Daniel, Historia de México. Tomo IV. P. 703 y ss.

18 RAMOS Pedraza, Rafael, La lucha de clases a través de la historia de México. P. 267 y ss.

19 Considero que es un referente obligatorio para conocer y entender el marco histórico porfiriano, una de las etapas más complejas y discutidas de la vida política, social y económica del país, que ya evidenciaba el periodo de la revolución, el texto de TURNER, John Kenneth. MÉXICO BÁRBARO.

Cabe resaltar que la mencionada Revolución, misma que contribuyó a formar el México contemporáneo, no tuvo un carácter homogéneo, por el contrario, se caracterizó, como ya señalamos, por diferentes luchas, levantamientos, movimientos y conflictos internos; protagonizados por distintos jefes políticos, militares y populares que tenían problemáticas, intereses y objetivos diferentes; a eso, precisamente, se debe su carácter heterogéneo.

Si bien generalmente se consideran como el inicio de la Revolución las primeras tentativas de Francisco I. Madero, quien pretendía el derrocamiento de Don Porfirio Díaz, el cual se había mantenido en el poder por más de tres décadas; no podemos ni debemos pasar por alto algunos personajes prerrevolucionarios, que fueron, definitivamente, precursores del cambio social como es el caso de Ricardo Flores Magón, de sus hermanos y colaboradores, fundadores del Partido Liberal Mexicano, quienes se pronunciaban, no sólo contra las desviaciones ideológicas anticonstitucionales del porfirismo, sino sistemáticamente conculcaban la libertad de expresión, la manifestación de creencias, el sufragio efectivo, el derecho de huelga, el reparto de la tierra y sobre todo la educación gratuita.

Cabe señalar, que si bien el rubro educativo fue motivo de honda preocupación en los planes revolucionarios de San Luís, Guadalupe y Ayala, no se explicitaron demandas sobre la materia educativa. Sin embargo, el Programa del Partido Liberal de los Flores Magón, Manuel Sarabia y otros precursores de la Revolución si recogió puntualmente éste aspecto²⁰. En él, se plantea la multiplicación de las escuelas primarias, la obligación de impartir enseñanza laica, obligatoriedad de la instrucción hasta los 14 años y la importancia de pagar salarios decorosos a los maestros. En la etapa de escisión del movimiento, la Soberana Convención Revolucionaria de abril de 1916, incluyó en su programa de Reformas Político-Sociales, la necesidad de establecer escuelas rudimentarias en toda la República, fundar escuelas normales en cada Estado y elevar las percepciones de los profesores.

En la mencionada escena prerrevolucionaria aparecen otros partidos, el Antirreleccionista y el Constitucionalista, por señalar sólo los más importantes, que con las respectivas disputas entre sí; posiblemente se interponían a las medidas constitucionalistas de Francisco I. Madero; entorpeciendo de esa manera, la necesaria reconstrucción del país. Madero, como candidato primero y como presidente después, procuró sin éxito alguno, la pureza y rectitud de los procesos electorales con candidatos honestos y probos, teniendo

20 Del importante valor histórico, político y social de los puntos básicos del Partido Liberal Mexicano, vertidos algunos de ellos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917, ver SILVA, Herzog, Jesús. Breve historia de la Revolución mexicana. Tomo I.

siempre en mente el principio de “sufragio efectivo, no reelección”²¹.

Tras la caída de Díaz, quien fue obligado a renunciar y a entregarle el poder al propio Madero, electo, como es *vox populi*, en una de las elecciones más limpias y genuinas de nuestra historia; recibió una nefasta herencia en todos los aspectos: milicia, clero, nuevos ricos, aristócratas, luchas intestinas y levantamientos de los campesinos que pedían la reforma agraria y los hacendados que querían detenerla; factores, todos éstos, que dieron lugar a que en noviembre de 1911 Zapata se rebelara desestabilizando así el gobierno de Madero, quien si bien pretendió gobernar de manera democrática; lamentablemente las condiciones le fueron adversas y no pudo durante su efímera administración (6-Nov.-1911 – 22-Feb.- 1913), llevar a cabo todos sus proyectos. Sin embargo logró organizar la escuela rudimentaria al amparo de la ley aprobada en 1911, la cual a pesar de su fracaso, representó los primeros intentos serios para extender los beneficios de la escuela hacia las clases campesinas y núcleos indígenas dispersos por todo el país, con el propósito de alcanzar la tan anhelada unidad nacional.

Madero, en su informe rendido al Congreso de la Unión el 1° de Abril de 1912, destacó que el Ejecutivo dedicaba especial atención a la enseñanza. Señaló que ya se había puesto en práctica el decreto del 1° de Junio de 1911 referente al establecimiento de las escuelas de instrucción rudimentaria en toda la República. El presidente Madero estaba consciente de todas las deficiencias presupuestales para realizar dicha tarea y así lo señaló. Hubo necesidad de que pasaran más de 200 años para que el México independiente se diera cuenta de que la educación popular era una necesidad real y urgente.

A pesar de la situación bélica que se vivía, Madero informó al Congreso el 12 de Septiembre de 1912 que la Secretaría del ramo había emprendido la revisión de los programas de enseñanza de las Escuelas Primarias, Normales y de la Escuela Preparatoria de acuerdo a la moderna Pedagogía que, como era sabido, perseguía un triple fin educacional, científico y práctico con el que además de la cultura y la ilustración se perseguía la preparación para bastarse en la lucha de la existencia y ser un factor de cambio en la obra colectiva del progreso nacional.

Como grandes frutos de la Revolución podemos señalar el apoyo e interés que se dio a la cultura en general y a la educación en especial; gracias a lo cual surgen demostraciones en las artes plásticas, en la literatura, filosofía, antropología, etc. Se fundó la Sociedad de Conferencias con tanto éxito que en 1910 contaba ya con personalidades relevantes.

21 MADERO, Francisco I. La sucesión presidencial en 1910. Edic. Nacional. 1974.

Antonio y Alfonso Caso, Pedro Enriquez Ureña²², José Vasconcelos, Isidro Fabela, Saturnino Herrán, José Ma. Lozano, Diego Rivera, entre otros, son ejemplos del despertar de un nacionalismo mexicano, de una cultura cósmica. Paralelamente surge la Sociedad de Conferencias y Conciertos, integrada por estudiantes, de nuestra Escuela Nacional de Jurisprudencia; llamados los siete sabios: Manuel Gómez Morín, Vicente Lombardo Toledano, Alberto Vásquez del Mercado y otros. Gracias al prestigio de esta asociación científica cultural se unieron a ella, Narciso Bassols, Daniel Cosío Villegas, Miguel Palacio Macedo y Luís Enrique Erro.

Cabe hacer notar que a pesar de los enfrentamientos bélicos entre 1910 y el Constituyente de Querétaro la preocupación por la educación no disminuyó. Se realizaron varios encuentros nacionales para debatir y ventilar los problemas de unificación, financiamiento y método. Valga destacar los cuatro Congresos Nacionales de Educación Primaria que se realizaron entre 1910 y 1914. Después de los mencionados Congresos Nacionales sobre la Educación Primaria, el último celebrado en la Cd. de México a mediados de 1914, convocado por la Secretaría a cargo de Félix F. Palavicini, el gobierno de la Soberana Convención Revolucionaria, paralelo y rival del régimen de Carranza, promulgó en Noviembre, de 1915 la Ley sobre la Generalización de la Enseñanza, en la que se señala que la enseñanza Nacional es de la competencia del Gobierno Federal, la cual sería gratuita, obligatoria y laica.

El esfuerzo educativo prácticamente interrumpido por la Revolución y la guerra civil que asolaba al país, sólo pudo ser reemprendido, no sin grandes dificultades, con el ascenso y dominio hegemónico de la facción constitucionalista liderada por Don Venustiano Carranza. No podemos dejar de reconocer que durante el breve gobierno liberal, democrático y republicano del Presidente Madero, hubo un auge del periodismo social y político. En el terreno literario surgieron grupos de escritores, el Ateneo de la Juventud, que tuvo larga vida, es un ejemplo de ello. Contrario a estos avances en las áreas mencionadas, las primeras medidas que tomó Victoriano Huerta al llegar a la presidencia fueron: prohibir la libertad de prensa, perseguir los movimientos obreros y eliminar a destacados revolucionarios

En esa ocasión, la oposición una vez más se organizó y estalló otra insurrección en diferentes lugares. La conducta cívica del Senador Belisario Domínguez ante la abominable conducta de Huerta y la actitud pasiva de Diputados y Senadores, se reflejó en el recinto

²² HENRIQUEZ Ureña, Pedro. *La influencia de la Revolución en la vida cultural de México*. Un resumen del proceso educativo del Siglo XIX y principios del XX. Lo proporciona Pedro Henriquez Ureña en su ensayo "La revolución y cultura en México".

La Revolución Mexicana a 100 años de su inicio. Pensamiento social y jurídico



Decena Trágica.
Izquierda, imagen del reloj
“Chino”, después del ataque de
los rebeldes golpistas. Derecha,
imagen de golpistas apostados
en la ciudadela.

del Congreso el 29 de septiembre de 1931; al dar un elocuente discurso en el cual se expresaba así:

... el pueblo mexicano no se puede resignar a tener por presidente de la República al soldado Victoriano Huerta que se adueñó del poder por medio de la traición...

Belisario Domínguez hizo además un llamado a la representación nacional para que fuera depuesto el usurpador al que acusaba de asesino. Esta conducta cívica provocó que se le obligara a salir del Hotel Jardín donde se hospedaba y se trasladara al Cementerio de Coyoacán; donde fue arteramente asesinado. Como todos sabemos, a causa de este tan villano acto, fue disuelto el Congreso.

El Senado de la República instituyó el 24 de Junio de 1952 la Medalla Belisario Domínguez como aprecio y reconocimiento a éste mexicano íntegro y valiente.

El rumbo de la educación continuaría cuando los constitucionalistas impulsaron un gran debate nacional cuyos resultados le dieron al país la estructura de un nuevo Estado políticamente centralizado.



Fotografía de Belisario Domínguez. Derecha: medalla que otorga el Senado de México.

Los logros alcanzados por el Constituyente de 1916-1917 al condensar en una nueva Carta Magna las más importantes demandas sociales acumuladas en toda la lucha revolucionaria, le permitieron el país transitar, no sin sobresaltos políticos, por un proceso de institucionalización de su vida económica, política, social y cultural. Debemos destacar que los debates que adquirieron mayor importancia en el Constituyente de Querétaro fueron las cuestiones laborales, religiosas, agrarias y sobre todo los relativos a la educación.

5.1 La Constitución de 1917, el artículo 3º

Mientras Obregón batía los focos de rebelión, Venustiano Carranza al acceder a la presidencia en 1915, conocedor de los grandes y graves problemas nacionales, se dedicó a organizar el país. Consciente de que para lograrlo; la sociedad debería basarse en Derecho, con éste fin, promovió y consiguió la promulgación de la llamada Constitución de 1917²³.

²³ Es bien sabido que el primer intento de Carranza era respetar la entonces vigente Constitución de 1857, eliminando lo que se considerara caduco y se le hicieran reformas y adiciones

La Revolución Mexicana a 100 años de su inicio. Pensamiento social y jurídico

Carranza introdujo medidas antilatifundistas, beneficios laborales, los derechos del pueblo a la educación, cambios en el aspecto religioso, postulados de justicia social, teniendo siempre en mente a los grupos más necesitados y olvidados, reconociendo y respetando además los derechos fundamentales del hombre y del ciudadano. Se crearon así nuevos derechos colectivos y nuevas garantías sociales, señaladas en los artículos 3º, 27, 123 y 130 principalmente. Ideales y valores que caracterizan a la Constitución de 1917, como la primera en el mundo en consagrar los mencionados postulados de justicia social. El pueblo que se lanzó a la lucha y pagó con sufrimientos y su vida, se vio retribuido con éste articulado.

Considero importante señalar que gran parte del contenido ideológico, es decir, la parte dogmática de la Constitución de 1917, la que hace referencia directa a los derechos fundamentales señalados, artículos 1º al 29, y los de justicia social, artículos 3º, 27, 123 y 180, fueron tomados fielmente del *supra* mencionado, valioso Programa del Partido Liberal²⁴.

El presidente Carranza convocó al Congreso Constituyente para que iniciara sus funciones el 10 de Diciembre de 1916 en el Teatro de la República (antes Iturbide), de la Ciudad de Querétaro, las cuales concluyeron el 31 de Enero de 1917.

El Constituyente como sabemos, es un órgano llamado exclusivamente a proyectar, crear y terminar el Texto Constitucional. Una vez concluida su misión, el mencionado órgano desaparece y su misión ha sido completada. Es el momento en que la Constitución adquiere vida y consecuentemente nace histórica, jurídica y políticamente. La Constitución se promulgó el 5 de Febrero de 1917 y entro en vigor el 1º de Mayo del mismo año²⁵.

Entre los debates que tuvieron mayor trascendencia en el Constituyente de Querétaro se encuentra el relativo a la educación al cual se aboca el artículo 3º, cuyo antecedente inmediato fue el artículo 3º de la Constitución de 1857. Al respecto el general Mujíca, en la sesión del 3 de Diciembre de 1916, adujo que se trataba del momento más solemne de la Revolución:

... ningún momento, señores, de los que la Revolución ha pasado, ha sido tan grande,
tan palpitante, tan solemne como el momento en que el Congreso Constituyente,

24 Remito al lector al libro de SILVA Herzog, Jesús. *Breve historia de la Revolución Mexicana*, T. I. y coteje los citados artículos con el Programa del Partido Liberal

25 Ver DÍAZ Moreno, Daniel. *Derecho Constitucional Mexicano*,. Ed, Pax. México, 1972. Pp. 42 y ss.

Comisión Organizadora de Festejos del Bicentenario de la Independencia y Centenario de la Revolución Mexicana

aquí reunido, trata de discutir el artículo 3º de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos...

Cabe señalar que el proyecto que preparó Venustiano Carranza de éste artículo para su discusión, expresaba la libertad de enseñanza sin taxativas, la laicidad de la misma impartida en establecimientos oficiales, así como la gratuidad de la educación de las escuelas oficiales de enseñanza primaria y superior.

Ésta propuesta, fue rechazada por la Comisión y únicamente aceptó lo relativo a la libertad de enseñanza y añadió que igualmente, debía ser laica la educación primaria elemental y superior impartida en los establecimientos particulares.

Un voto singular fue el de Luís Monzón, el cual, por cierto, fue el único punto de disenso entre los miembros de la comisión; proponía que el término laico, se sustituyera por el término nacional. Según Monzón el maestro no debía inculcar a los alumnos ninguna creencia, pero tampoco destruir lo que se trajera del hogar²⁶. Cabe señalar que la mencionada propuesta no prosperó hasta que la primera reforma del artículo 3º estableciera la necesidad de crear en los educandos un concepto racional y exacto del universo.

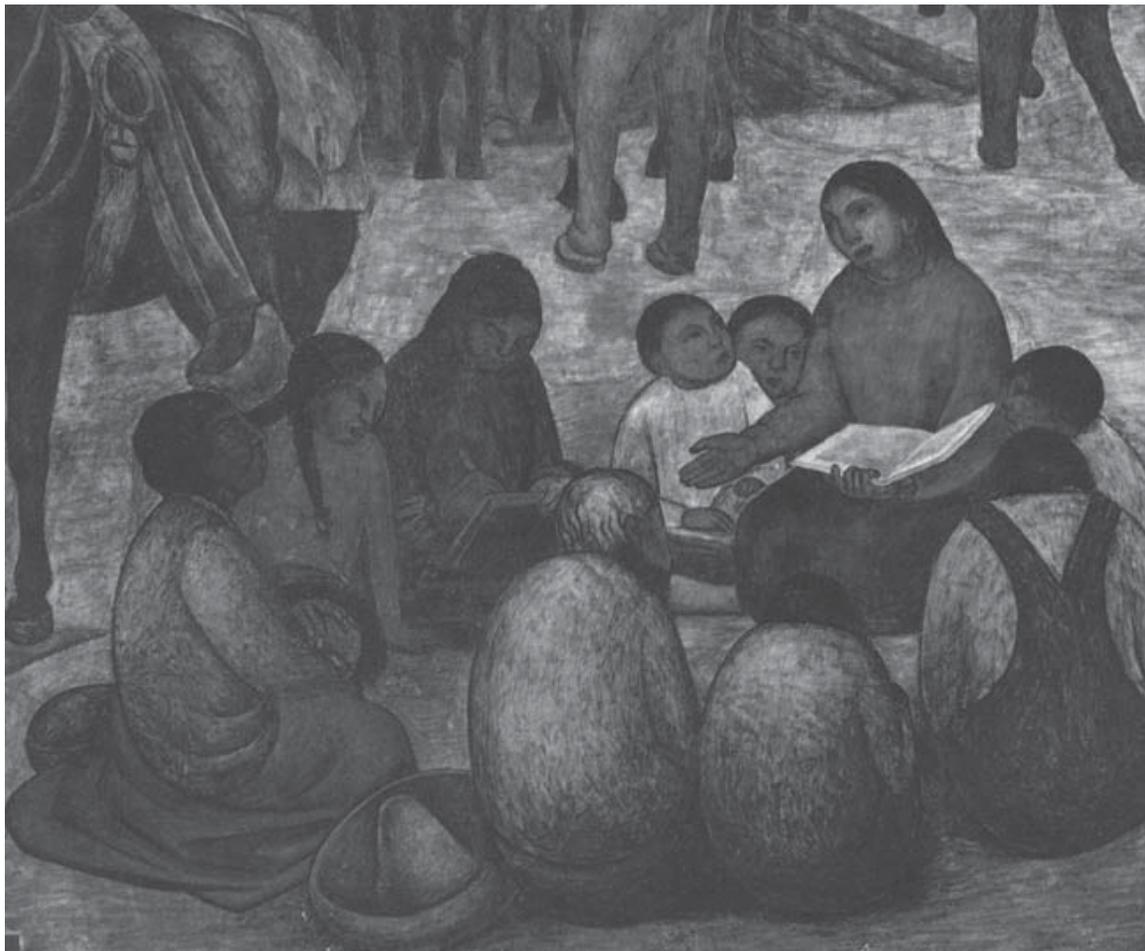
Así mismo, debemos aclarar que si bien Carranza había comunicado a los diputados que tendría “la satisfacción de concurrir a los debates cuando se discutiera el proyecto del artículo 3º”; a pesar de su rango político y militar, su comparecencia en la sesión deliberativa fue infructuosa. Su moderada postura sobre el papel de la Iglesia, iba en contra de la radical anticlericalidad del sentimiento general de la Comisión, la cual decidió, que ningún cuerpo religioso, ministro de algún culto o persona que lo profesara, podría dirigir ni impartir enseñanza.

Con la aprobación del artículo 3º, la Revolución moldea una nueva escuela mexicana, de acuerdo con las tendencias que la significaron: carácter laico y nacional, gratuidad y responsabilidad del Estado.

El artículo 3º fue aprobado por 99 votos contra 58; cuyo texto decía así:

La enseñanza es libre, pero será laica la que se de en los establecimientos oficiales de educación, lo mismo que la enseñanza primaria elemental y superior que se imparta en los establecimientos particulares.

²⁶ Diario de los Debates del Congreso Constituyente. T. I. México. Cámara de Diputados. LVII Legislatura. Pp. 437 – 438.



Mural de Diego Rivera “La maestra rural”.

Ninguna corporación religiosa, ni ministro de algún culto podrá establecer o dirigir escuelas de instrucción primaria.

Las escuelas primarias particulares solo podrán establecerse sujetándose a la vigilancia oficial .

En los establecimientos oficiales se impartirá gratuitamente la enseñanza primaria

Si bien, en el citado artículo tercero original, no se determinó ninguna distribución específica de la competencia federal ni de las estatales, el artículo 73 constitucional si establecía que la facultad de establecer instituciones educativas no era exclusiva de la federación. Consecuentemente la Secretaría de Instrucción Pública y Bellas Artes perdió sentido, por lo tanto, se suprimió por la Ley de Secretarías de Estado el 13 de Abril de 1917.

De hecho, la Universidad adquirió un rango secretarial que dependía directamente del

Presidente de la República y no de un Secretario de Estado. Ésta situación duró más de tres años. Haberla perdido, quedar de nuevo sectorizada (hoy bajo la Secretaría de Educación Pública, SEP) después de haber sido casi una secretaría, ha dejado una herida que todavía no cicatriza²⁷. En otras palabras, la fracción XXVII del mencionado artículo 73, sacó al Ejecutivo Federal de la educación. El Congreso y los Gobiernos locales podían autorizar la creación de centros educativos y culturales, sostenidos por la iniciativa de los particulares, cuyos títulos surtían efecto en toda la República.

Como es bien sabido, la Constitución de 1917, le permitió al grupo radical la redacción del artículo 3º sobre educación. Si bien no se perdió la fe católica, ya no fueron los curas los que controlaban las creencias. Las corrientes extremistas religiosas cubrieron el panorama represivo en los Estados, sin embargo en la Ciudad de México, las diferencias fueron más patentes en el ámbito ideológico; el concepto de laico era la materia a discutir.

En Tabasco, el gobernador Tomás Garrido Canaval persiguió a los sacerdotes; el ejército federal fusiló clérigos, los cristeros asesinaron a los maestros rurales. Una vez más, corrió la sangre fratricida. Entre los políticos del Partido Nacional Revolucionario (PNR) ocuparon la tribuna para declarar que Dios no existe. El clero se negó al acatamiento de la Constitución de 1917 y amenazó con la excomunión a quienes juraran la Carta Magna.

El primer paso de gran trascendencia que dio el gobierno de Obregón, fue la restauración de la instancia ministerial que iba de nuevo a centralizar y regular desde una perspectiva nacional la urgente tarea educativa. Podemos afirmar, sin temor a errar, que el primer periodo de estabilidad en la materia educativa, se inició en 1921, con el gobierno del General Obregón, quien el 1º de Septiembre de ése año informó que:

El Ejecutivo ha dedicado, y continuará haciéndolo, atención muy preferente a la educación popular, por ser ésta, agregó, la función más importante y trascendental del poder público, la más noble institución de los tiempos actuales, y al propio tiempo, en alto grado, fecunda para el bienestar social y económico de maestros.

Al frente de la SEP, creada por la ley el 5 de Septiembre de 1921, Obregón para cumplir con sus propósitos, no pudo haber escogido mejor titular, y nombra a José Vasconcelos como Director, quien un año antes había sido rector de la Universidad Nacional, quien diseñó el emblema de la UNAM y fue el autor de su lema “Por mi raza hablará el Espíritu”. Vasconcelos permaneció como titular de la cartera de educación en el gobierno de Obregón hasta el 2 de Julio de 1924.

27 Al respecto, ver: Periódico Reforma: “Disputan escritorio la UNAM y la SEP.” 2 de Febrero de 2007.

Vale comentar que el “Maestro de América” en 1920, cuando el País contaba con 15 millones de habitantes existían apenas 70 bibliotecas, 39 de ellas eran públicas; en 1924 cuando Vasconcelos dejó el ministerio había 1966 bibliotecas y se habían repartido por todo el país 297 103 libros²⁸.

Las reformas comentadas, constituyeron el primer paso hacia la modificación del sistema federal instaurado por la Constitución de 1917, en cuyo texto original, transcrito *supra*, el artículo tercero sostuvo la libertad de la enseñanza, disponiendo que tendría que ser laica y gratuita la que se impartiera en los establecimientos oficiales, prohibía a los ministros y corporaciones religiosas impartir educación primaria y sólo permitía el funcionamiento de escuelas particulares bajo vigilancia oficial.

5.2 Las reformas al artículo tercero

Una primera reforma al texto constitucional, específicamente al artículo tercero, hecha por Lázaro Cárdenas en 1934 (la reforma socialista), dispuso que la educación a cargo del Estado tendría dicho carácter y le impuso como fines excluir cualquier doctrina religiosa, combatir el fanatismo y los prejuicios, basándose en un concepto racional y exacto del universo y de la vida social. Se añadieron cuatro fracciones en las que se advertía la sujeción de los establecimientos particulares de instrucción a los planes y programas del Estado, requiriendo de los profesores una adecuada preparación profesional, así como una moralidad conveniente. Ésta reforma convirtió a la educación primaria en obligatoria y concedió al Congreso de la Unión la facultad de legislar en materia educativa para definir las competencias federal, estatal y municipal.

En la segunda reforma, correspondiente al periodo presidencial de Miguel Alemán Valdés (hecha en 1946) denominada la rectificación nacionalista, se cambió el párrafo primero del artículo tercero para decir que la educación debería desarrollar armónicamente las facultades del ser humano, fomentar en el educando el amor a la patria, la solidaridad internacional, la independencia y la justicia. Se aumentaron a ocho el número de fracciones de éste artículo, la primera de las cuales dispuso que la educación debería orientarse por tres criterios: democracia, nacionalismo y la mejora de la convivencia humana. En las posteriores fracciones, se siguió advirtiendo que los planteles particulares sólo podrían funcionar bajo vigilancia y previa autorización del poder público, deberían apearse a los programas oficiales, prohibiendo a ministros y corporaciones religiosas impartir educación

28 Comentario y cifras extraídas de la Conferencia Magistral en Filosofía y Letras de Enrique Krauze, celebrada en Mayo de 2010.



Escuela rural en Coahuila, circa 1930.

primaria, secundaria y normal, gratuidad de la educación en general y obligatoriedad de la primaria.

La tercera reforma, en el periodo de José López Portillo, referente a la autonomía universitaria (1980), agregó una novena fracción al artículo tercero y modificó la octava de ellas, en la cual estableció que las universidades y otras instituciones de educación superior (incluida obviamente nuestra Universidad) tendrían la facultad y responsabilidad de gobernarse a sí mismas, respetando la libertad de cátedra, de investigación, de examen y de discusión de las ideas; administración de su patrimonio y cuestiones de su personal académico y administrativo, quienes en materia laboral deberían regirse por el apartado “A” del artículo 123 Constitucional, aclarando que debía considerarse trabajo especial en términos de la Ley Federal del Trabajo.

Una cuarta reforma en 1992, durante la administración de Carlos Salinas de Gortari, en el contexto de las nuevas relaciones Estado – Iglesia, suprimió la prohibición que tenían los ministros y corporaciones religiosas para impartir educación. Sin embargo, no suprimió su carácter laico ni sus fines contra la ignorancia, servidumbres, fanatismos y

prejuicios; así mismo, incluyó el aprecio a la dignidad de la persona, la integridad de la familia y el interés social. En el mismo periodo presidencial, un año después de la reforma anterior, hubo una quinta modificación al texto del artículo tercero. En su párrafo primero, estableció el derecho que tiene todo individuo a educarse y agregó que no sólo la educación primaria, sino también secundaria, sería obligatoria, reafirmando su carácter laico, científico, nacional y gratuito en sus fracciones posteriores. Así mismo, otorgó al Ejecutivo Federal la facultad de establecer los planes y programas de estudio, de acuerdo con los gobiernos de las Entidades Federativas y sectores sociales relacionados con la educación.

La última reforma que se ha hecho a la Constitución en materia educativa, fué en 2002 durante la presidencia de Vicente Fox, en la cual se integró la educación preescolar al bloque de la educación básica obligatoria, con la primaria y secundaria, estableciendo, de esa manera, que el Ejecutivo Federal, tendría también facultad de determinar los planes y programas de estudio en los señalados niveles educativos.

5.3 Ad coela et infernos

Ante un bicentenario y un centenario de la Independencia y la Revolución; en un México en el cual los festejos de toda índole, justificados o no, han proliferado, si bien, por el momento no ha corrido sangre, las tintas y las voces se han desbordado, de manera tal, que ese culto patriótico ha polarizado a nuestra visceral sociedad; llevando a los próceres, caudillos, legisladores y presidentes al cielo o vituperándolos hasta ubicarlos en el incendiario averno.

No es éste el momento de mistificar o desmistificar. Es cierto que ambos movimientos podrían ser considerados como nuestros referentes, un antes y un después; por ellos, posiblemente, los mexicanos seamos como somos.

Después de dos siglos de soberanía los principales problemas del país subsisten: el problema del campo es irresoluto, las reformas laborales no han sido las adecuadas para que los trabajadores no sean explotados o emigren al norte, los cambios legislativos no han logrado su efectivo en la práctica; donde las diferencias económicas entre las clases sociales han dejado fuera a indígenas y otros grupos vulnerables que no tienen los beneficios de la salud ni acceso a la educación. La violencia nos acosa cada día más, la corrupción y la impunidad han crecido.

Comisión Organizadora de Festejos del Bicentenario de la Independencia y
Centenario de la Revolución Mexicana

Es momento de tratar de resolver los rezagos, estamos en deuda con aquellos que murieron por forjar un México mejor.

BIBLIOGRAFÍA

CATALANO, Pierangelo. *Derecho Publico Romano y Principios Constitucionales bolivarianos*. s.p.i

COSSIO Villegas, Daniel, *Historia de México*. Tomo IV., México, s.p.i

DE LA CUEVA, Mario. *La Constitución del 5 de Febrero de 1857*, Estudios Jurídicos 67, UNAM, México. s.a.

DELGADO de Cantú Gloria. *Historia de México I*. Edic. Alhambra Mexicana, México, 2003.

DÍAZ Moreno, Daniel. *Derecho Constitucional Mexicana*,. Ed, Pax, México, 1972.

GARCÍA Pelayo, Manuel. *Cincuentenario del Derecho Constitucional Comparado*, Caracas, 2000

LOBRANO, Giovanni, *Res Publica, Res Populi*. Edit. Giappi chilli. Torino, 1996.

MADERO, Francisco I. *La sucesión presidencial en 1910*, Edic. Nacional, México, 1974.

MORA, José María Luis. *El clero, la educación y la libertad*, Empresas Editoriales, México. 1949.

RABASA, O. Emilio. *Historia de las Constituciones mexicanas*. UNAM, México, 2002.

RAMOS Pedraza, Rafael, *La lucha de clases a través de la historia de México*, México, s.p.i.

SIERRA, Justo. *Juárez, su obra y su tiempo*. ed. Porrúa, México, 1980

SILVA Herzog, Jesús. *Breve Historia de la Revolución Mexicana*, T. I., FCE, México, 1963.

VISCARDO y Guzmán Juan Pablo. *Carta dirigida a los españoles americanos por uno de sus compatriotas*, Lima, Perú, Ed. Rubén Vargas Ugarte, 1971.

La independencia de México. Instituto Nacional de Estudios Históricos de la Revolución Mexicana.

La Revolución Mexicana a 100 años de su inicio.
Pensamiento social y jurídico

Secretaría de Gobernación, México, 1992.

Diario de los Debates del Congreso Constituyente. T. I. México. Cámara de Diputados. LVII Legislatura.

Periódico Reforma: DISPUTAN ESCRITORIO LA UNAM Y LA SEP. 2 de Febrero de 2007.
Conferencia Magistral en Filosofía y Letras de Enrique Krauze, celebrada en Mayo de 2010.